

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN					
Clave:	DE-GCH-02	Nombre:	No discriminación	Versión:	04
Área:	Recursos Humanos	Clasificación:	Pública	Emisión:	11-OCT-19
Docto de referencia:	PO-GCH-12 Igualdad laboral y no discriminación			Páginas:	1 - 2

Ciudad de México, México a 23/10/2024

Asunto No discriminación

Dirigido a A todo el personal de la empresa.

Por este conducto se hace de su conocimiento que este centro de trabajo prohíbe como requisito para el ingreso, permanencia o ascenso en el empleo, el solicitar certificados médicos de:

- No embarazo.
- Virus de inmunodeficiencia humana (VIH).

Lo anterior con el propósito de establecer y contar con un medio de reclutamiento y selección de personal sin discriminación, con igualdad de oportunidades y cumplir con **PO-GCH-12** Igualdad laboral y no discriminación.

Adicional, durante la relación laboral y para mantener un entorno laboral saludable, así como respetuoso entre el personal, queda prohibido tomar represarías y castigos como practica disciplinaria en la organización. A continuación, se enumeran de manera enunciativa, pero no limitativa, los comportamientos prohibidos:

1. Castigos físicos: Cualquier forma de violencia física o intimidación es completamente inaceptable.
2. Descuentos salariales injustificados: Retener o disminuir el salario de un empleado como forma de castigo sin un motivo legal o justificado.
3. Aislamiento o marginación: Excluir de actividades, reuniones o interacciones laborales.
4. Desplazamiento a roles inferiores: Rebajar a un puesto de menor responsabilidad.
5. Descalificación pública: Criticar o humillar en público.
6. Amenazas: Usar amenazas de despido o acciones disciplinarias para coaccionar o intimidar.
7. Cambio arbitrario de horarios o condiciones laborales: Modificar los horarios de trabajo o condiciones laborales sin justificación adecuada.
8. Negación de beneficios: Retirar beneficios laborales como vacaciones, días libres o capacitación.
9. Acoso o hostigamiento: Cualquier forma de acoso, ya sea verbal, físico, psicológico o emocional, que busque castigar o intimidar.
10. Procedimientos disciplinarios injustos: Aplicar sanciones sin un debido proceso, como no dar oportunidad de ejecutar el mecanismo que determine el Comité de integridad a favor de establecer las comunicaciones que se consideren pertinentes en la revisión de un acto.

Mucho agradeceré su atención y confirmación de recepción.

Saludos cordiales.

Danny Trutmann
Director de Recursos Humanos.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Clave:	DE-GCH-02	Nombre:	No discriminación	Versión:	04
Área:	Recursos Humanos	Clasificación:	Pública	Emisión:	11-OCT-19
Docto de referencia:	PO-GCH-12 Igualdad laboral y no discriminación			Páginas:	2 - 2

1. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Alcance del cambio	Descripción del cambio	Versión
23/10/2024	Actualización al contenido del documento.	Integración de la Prohibición de abusos verbales o físicos, las prácticas inhumanas y las sanciones económicas como castigo.	04
01/08/2023	Actualización al contenido del documento.	Se actualiza a formato de plantilla estándar actual. Se actualiza la persona que representa a la Alta Dirección	03
04/01/2021	Actualización al contenido del documento.	Se actualiza la persona que representa a la Alta Dirección	02
11/10/2019	Actualización al contenido del documento.	Emisión inicial del documento	01